

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.	
Semestre	50	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.	
Trimestre	30	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			
Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.			

Número 131

Martes 17 de junio de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Educación Nacional

**DECRETO de 23 de mayo de 1947 sobre Colegios Mayores en la Universidad de Valladolid.** («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de junio).

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO

Artículo único. El Colegio Mayor creado en la Universidad de Valladolid por Decreto de diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, con la denominación «Felipe II», quedará instalado en el edificio en construcción; y el que actualmente se halla en normal funcionamiento se denominará «Colegio Mayor de Santa Cruz».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Martín.

1.798

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

Relación de los locales designados para el referéndum por las Juntas municipales del Censo Electoral de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y artículo 6.º del decreto de 8 de mayo del año actual.

Canillas de Esgueva. — Escuela nacional de niños.

Carpio. — Distrito único. Sección primera, Escuela de niños, número 1; sección segunda, Escuela de niñas, número 1.

Cogeces del Monte. — Distrito único. Sección primera, local Escuela de niños número 1; sección segunda, local Escuela de niños, número 2.

Cuenca de Campos. — Escuela de niñas.

Iscar. — Sección primera, Escuela de niñas, número 4; sección segunda, Escuela de niños, número 4; sección tercera, Escuela de niños, número 3.

Melgar de Abajo. — Escuela de niñas.

Morales de Campos. — Escuela nacional de niños.

Olivares de Duero. — Escuela de niños.

Pozaldez. — Distrito primero, Palacio: Sección única, titulada González Iscar, Escuela de niñas, sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento. — Distrito segundo, Escuela: Sección única, titulada Pérez Cantalapiedra, Escuela de niños, sita junto a la iglesia de San Boal.

Quintanilla de Onésimo. — Distrito único: Sección primera, Escuela de niños número 4; sección segunda, Escuela de niños número 2.

San Miguel del Arroyo. — Sección primera, Escuela de niños, número 2; sección segunda, Escuela de niñas, número 2.

Santibáñez. — Escuela nacional de niños.

Sardón de Duero. — Escuela de niños. Siete Iglesias de Trabancos. — Distrito primero, Humilladero: Sección única, Escuela de niños, número 1. — Distrito segundo, Plaza Mayor: Sección única, Escuela de niñas; número 1.

Tordehumos. — Sección primera, Escuela nacional de niños, número 1; sección segunda, Escuela nacional de niños, número 2.

Tudela de Duero. — Distrito primero: Sección primera, Escuela de niños primer grado; sección segunda, Escuela de niños, segundo grado. — Distrito segundo: sección primera, Escuela de niños, tercer grado; sección segunda, Escuela de niños, párvulos.

La Unión de Campos. — Escuela de niñas.

Valdunquillo. — Escuela de niños.

Villabaruz de Campos. — Escuela nacional mixta.

Villafrades de Campos. — Escuela nacional de niños.

Villavellid. — Escuela de niñas.

Urones de Castroponce. — Escuela de niños.

Zaratán. — Distrito primero, Escuela de niñas, número 1. — Distrito segundo, Escuela de niñas, número 2.

(Continuará).

## GOBIERNO CIVIL

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación provincial de Valladolid

SECCIÓN: AVITUALLAMIENTO  
NEGOCIADO: HARINAS Y PANIFICACIÓN

CIRCULAR NÚMERO 777

#### Supresión del racionamiento suplementario de pan

A partir del día 14 de los corrientes quedan anuladas, a todos los efectos, las colecciones de cupones suplementarios para el racionamiento de pan; por tanto, a partir de dicha fecha, los titulares de las mismas percibirán únicamente la ración de pan de tercera categoría.

Los industriales panaderos recogerán dichas colecciones de cupones y las entregarán en esta Delegación, en atados de cien, el día 28 del actual mes de junio. Los industriales de Medina del Campo harán la entrega en la Delegación local de Abastecimientos de dicha ciudad.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 12 de junio de 1947. — El gobernador civil-delegado provincial, Tomás Romojaro.

1.835

## Servicio Nacional de Pesca Fluvial

### Jefatura de la Tercera Región

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la actual Legislación de Pesca Fluvial, se pone en conocimiento del público que el día 16 del corriente mes comienza el período hábil para la pesca del cangrejo, en todas las provincias de la 4.ª Región Cangrejera, entre las que se halla la de Valladolid.

Valladolid, 12 de junio de 1947. — El ingeniero jefe, Justo Medrano.

1.837

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Relación nominal de los propietarios de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Mota del Marqués, con motivo de la supresión de la travesía de la Mota del Marqués en el camino nacional de Madrid a La Coruña.

### Número de orden, nombre de los propietarios, residencia, colonos y cultivo

1. Marcos Varela Carbajosa, Mota del Marqués, secano.
2. Herederos de Gaspar Rodríguez Pardo, Valladolid, administrador, Ramón Rodríguez, secano.
3. Millán Meléndez Rico, Mota del Marqués, secano.
4. Camino Marzales.
5. Ramón Martín Fernández, Mota del Marqués, era y pajar.
6. Herederos de Gaspar Rodríguez, Valladolid, administrador, Ramón Rodríguez, era.
7. Cipriano Fernández Fernández, Mota del Marqués, era.
8. Herederos de Gaspar Rodríguez, Valladolid, administrador, Ramón Rodríguez, secano.
9. Cipriano Fernández Fernández, Mota del Marqués, secano.
10. Camino Pedrosa.
11. Bonifacio Alonso Calvo, Mota del Marqués, era.
12. Gertrudis Martín Rodríguez (con poder notarial) Leónides Gómez Martín, Mota del Marqués, era.
13. Cipriano Fernández Fernández, Mota del Marqués, secano.
14. Millán Meléndez Rico, Mota del Marqués, era.
15. Abel Mantero Cirajas, Mota del Marqués, colono, Gabriel Gallego Casas, secano.
16. Antonio Rodríguez Calvo, Mota del Marqués, secano.
17. Angel Gallego Calvo, Mota del Marqués, secano.
18. Río Daruela.
19. Francisco Salgado Calvo, Mota del Marqués, alfalfa, secano.
20. Victoriano Fernández Calvo, Mota del Marqués, secano.
21. Vicente Gutiérrez Casas, Mota del Marqués, secano.

22. Camino de la Vega.
23. Cipriano Fernández Fernández, Mota del Marqués, alfalfa, regadío.
24. Cipriano Fernández Fernández, Mota del Marqués, pradera, regadío.
25. Cipriano Casas Fernández, Mota del Marqués, secano.
26. Zacarías Casas Casas, Mota del Marqués, colono, Pedro Fernández Merlo, secano.
27. Manuel Gago Casas, Mota del Marqués, secano.
28. Municipio Mota del Marqués, erial.
29. Antonio Rodríguez Calvo, Valencia, colono, Antonio Alonso Fernández, secano.
29. Zacarías Casas Casas, Mota del Marqués, edificio.
30. Río Bajo.
31. Gabriel Gallego Casas, Mota del Marqués, alfalfa.
32. Bonifacio Alonso Calvo, Mota del Marqués, colono, Millán Meléndez Rico, alfalfa, secano.
33. Abel Montero Cirajas, Mota del Marqués, colono, Gabriel Gallego Casas, prado, secano.
34. Millán Meléndez Rico, Mota del Marqués, alfalfa, secano.
35. Carretera de Casasola de Arión.
36. Mauro Soto Fernández, Valladolid, alfalfa.
37. Cipriano Fernández Fernández, Mota del Marqués, secano.
38. Camino de Tiedra.
39. Cipriano Fernández Fernández, Mota del Marqués, colono, Marceliano Rodríguez del Ama, secano.
40. Ramón Martín Fernández, Mota del Marqués, secano.
41. Josefa Soto Calleja, Uruña, colono, Agustín de la Rosa Hernández, secano.
42. Ramón Martín Fernández, Mota del Marqués, secano.
43. Obras Públicas, secano.

Lo que he dispuesto publicar en este «Boletín Oficial», a fin de que de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa, y dentro del improrrogable plazo de veinte días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la necesidad de ocupación de terrenos que se intenta.

Valladolid, 6 de junio de 1947. — El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.792

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### Electricidad

Examinado el expediente incoado por la Sociedad «Aguilarejo, S. A.», con domicilio en Aguilarejo (Valladolid), solicitando autorización para modificar el trazado de la línea existente desde la Central de Aguilarejo a San Martín de Valvení, y para construir una nueva línea, derivada de la anterior, desde la Granja de Muedra hasta la Estación del Ferrocarril de Cubillas de Santa Marta, y fincas de Vega de la Torre y Caserío de la Cal, para servicio de alumbrado y fuerza motriz, solicitándose al mismo tiempo la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público, no hacién-

dolo sobre los predios de propiedad particular, por contar con autorización de los particulares afectados.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, sin que durante el plazo de información pública se hayan presentado reclamaciones en contra del establecimiento de la línea en las Alcaldías de Corcos, Cubillas de Santa Marta y Valoria la Buena ni en esta Jefatura.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, si bien esta última propone que las tarifas sean objeto de un expediente aparte.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretarla solamente sobre los terrenos de dominio público, únicamente solicitada.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha 29 de septiembre de 1945, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, deberá extender un acta para los efectos señalados en el Reglamento que se someterá a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el de seis meses a contar de la misma fecha, debiendo dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la

línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de protección a la Industria Nacional, el reglamento de instalaciones eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El concesionario presentará en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, una póliza de 150 pesetas y la carta de pago acreditativa de haber satisfecho en la Delegación de Hacienda el 4,50 por 1.000 del exceso de timbre, por la cantidad de 76.414,27 pesetas, a que asciende en más de 50.000 pesetas el presupuesto, conforme dispone el artículo 84 de la vigente ley del timbre. Asimismo y dentro del plazo de treinta días señalado, deberá presentarse este documento en la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, para el pago del mismo por la cantidad de 126.414,27 pesetas a que asciende el presupuesto total presentado.

Décima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también el servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del vigente reglamento.

Valladolid, 14 de junio de 1947. — El ingeniero jefe, C...

614-824

Delegación de la Provincia de Valladolid

El ilustrísimo señor director general de Industria, con fecha 24 del actual y por oficio referencia y 23 18.601, artículo mencionado, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente promovido por Sociedad Industrial Castellana, C. A., solicitando autorización para ampliar la red de abastecimiento de aguas al Grupo de Viviendas protegidas denominado «José Antonio».

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias estando la Industria incluida en el grupo 2.º b) de la clasificación establecida de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección general, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a la «Sociedad Industrial Castellana, C. A.» para la ampliación de la red de distribución

de aguas potables de Valladolid para atender al servicio del Grupo de Viviendas «José Antonio», con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden ministerial y al especial siguiente:

El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que tengo el honor de trasladar a ustedes para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Valladolid, 31 de marzo de 1947. — El ingeniero jefe, Manuel...

825

ADMINISTRACION DE LOS CONTRIBUYENTES

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 12 del actual, aprobó un expediente sobre habilitación y suplemento de varios créditos dentro del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio económico, por importe de 2.447.710,23 pesetas que se cubrirán con el sobrante obtenido y sin aplicación a la liquidación del ejercicio inmediato anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, en relación con el párrafo 3.º del 236, dicho expediente de modificación de créditos se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, y durante los cuales se admitirán reclamaciones que se presenten, al ilustrísimo señor delegado de Hacienda por conducto de esta propia Corporación, teniendo personalidad para interponerlas las personas que determina el artículo 228 del expresado Decreto.

Valladolid, 14 de junio de 1947. — El alcalde, Fernando Ferreiro.

1,938

Castrillo Tejerigo

Hechas las modificaciones que han sido ordenadas en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, del actual ejercicio, queda expuesto al público dicho documento por quince días para oír reclamaciones.

Castrillo Tejerigo, 7 de junio de 1947. El alcalde, Marceliano...

826

Rodilana

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1946, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden formular por escrito

los reparos u observaciones que estimen pertinentes contra expresados documentos, conforme dispone el número 2.º del artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946.

Rodilana, 31 de mayo de 1947. — El alcalde, Zacarías Frijas.

18 Tordehumos

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1946, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, quedan expuestos al público en Secretaría por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes contra expresados documentos, conforme dispone el número 2.º del artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946.

Tordehumos, 28 de mayo de 1947. — El alcalde, B. Belmonte.

16 Velascálvaro

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1946, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes contra expresados documentos, conforme dispone el número 2.º del artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946.

Velascálvaro, 31 de mayo de 1947. — El alcalde, Miguel Sáez.

18 24

ADMINISTRACION DE LOS CONTRIBUYENTES Don Francisco Serra Andrés, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que a tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Valladolid, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; en los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia de Peñafiel, seguidos por doña Guadalupe Bombín Díez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Valcabado de Roa, representada por el procurador don Juan del Campo Dívar, y defendida por el letrado don Melchor Rodríguez, con don Ramón García Bombín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Llorente, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre nulidad de actuaciones en ejecución de sentencia de juicio ejecutivo; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por la demandante, de la senten-



tencia que con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco dictó el expresado Juzgado.

**Parte dispositiva.** — Fallamos. — Que revocando la sentencia apelada y acogiendo la demanda promovida por doña Guadalupe Bombín Dtez, contra don Román García Bombín, con imposición a éste de las costas causadas en primera instancia declaramos nulas las actuaciones practicadas a partir de la providencia de once de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, en el juicio ejecutivo seguido entre aquellos. No se hace especial imposición de costas en esta segunda instancia.

Así por nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, por la incompetencia ante esta Superioridad de demandado y apelado don Román García Bombín, la pronunciamos, mandamos y firmamos. — Filiberto Arrontes. — Vicente R. Redondo. — Teodosio Garrachón. — Antonio Córdova. — Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personales y en los Estrados del Tribunal. Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en Valladolid, a 14 de diciembre de 1946. — Francisco Serra.



1,811—830

Juzgado de primera instancia

NÚMERO 1

EDICTO

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de responsabilidades políticas en contra de Julián García Álvarez, el que con fecha de treinta de julio de 1946 fué sobreseído por la Superioridad provisionalmente, lo que se hace saber por medio del presente, así como que quedan levantados todos los embargos y trabas que sobre los bienes del expedientado se hubiesen en su día acordado.

Dado en Valladolid, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Agustín B. Puente. — El secretario. — P. H., Miguel L. García.

1.739

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado, promovidos por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Anastasio Hermoso Alonso y don Antonio Medina de la Horra, mayores de edad, viudo y casado, propietario y comerciante, respectivamente y vecinos de esta ciudad, contra doña Escolástica Medina de la Horra, mayor

de edad, casada, sin profesión; doña María Medina de la Horra, mayor de edad, casada, sin profesión; don Félix Medina de la Horra, mayor de edad, casado, empleado; doña Carmen Medina de la Horra, mayor de edad, casada, sin profesión; doña Pilar Medina de la Horra, mayor de edad, soltera, sin profesión; doña Juana Requejo Pintado, mayor de edad, casada, sin profesión; don Teodosio Requejo Pintado, mayor de edad; doña Inés Requejo Pintado, mayor de edad; doña María Teresa Requejo Pintado, mayor de edad; doña Toribia Pintado Requejo, mayor de edad, viuda; doña Vicenta Domingo Sanz, mayor de edad, casada, sin profesión; don Simón Domingo Sanz, mayor de edad, casado, empleado y doña Juliana Domingo Sanz, mayor de edad, casada, sin profesión; desconociéndose las circunstancias personales no mencionadas y el actual paradero y domicilio de todos los demandados, sobre declarar extinguida la comunidad entre actores y demandados, respecto a la casa número 25 de la calle de Niña Guapa, de esta ciudad, procede a la venta en subasta judicial de referida casa y otros extremos. Cuantía 18.000 pesetas; se ha dictado por este Juzgado la siguiente

«Providencia. — Juez señor Puente Veloso. — Juzgado de primera instancia número uno. Valladolid, doce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Dada cuenta y por turnado a este Juzgado el precedente escrito, con el poder y documentos que le acompañan y sus copias:

Se admite a trámite la demanda de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que se entabla y por parte en la misma al procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Anastasio Hermoso Alonso y don Antonio Medina de la Horra, en virtud de mencionado poder, que como solicita le será devuelto, dejando testimonio a continuación: de dicha demanda se confiere traslado con emplazamiento a los demandados doña Escolástica Medina de la Horra, doña María Medina de la Horra, doña Carmen Medina de la Horra, doña Pilar Medina de la Horra, doña Juana Requejo Pintado, don Teodosio Requejo Pintado, doña Inés Requejo Pintado, doña María Teresa Requejo Pintado, doña Toribia Pintado Requejo, doña Vicenta Domingo Sanz, don Simón Domingo Sanz y doña Juliana Domingo Sanz, mayores de edad; cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, a quienes se emplazará para que dentro del término de nueve días comparezcan y la contesten en forma legal, y teniendo en cuenta que se desconoce su paradero y domicilio llévase a efecto el emplazamiento por medio de cédula que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia una de ellas y la otra se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, habiendo de consignarse en ellas que los emplazados tienen a su disposición en la Secretaría del referendante las copias presentadas. Se tienen por hechas las manifestaciones de los otros seis. — Lo mandó y firma S. S., doy fe. — Agustín B. Puente. — Ante mí P. H., Aniceto Sanz. — Rubricado».

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a los demandados antes indicados, cuyo paradero y domicilio es desconocido, y puedan comparecer en los autos dentro del término de

nueve días contados desde el siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en poder del secretario referendante, a su disposición, se expide la presente cédula en Valladolid, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — El secretario, P. H. Aniceto Sanz.

1.909—831  
ANUNCIOS  
A CARGO  
Junta sindical local  
de Cabrereros del Monte

### Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 20 de junio y hora de las once, tendrá lugar en la Secretaría de la Junta Agropecuaria de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal, por la temporada que comienza el día 1 de julio del presente año y termina el día 30 de septiembre, bajo el tipo de tasación de 4.154 pesetas noventa céntimos y un cupo de 552 cabezas lanaras para 639,21 hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las ordenanzas aprobadas por la Junta provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a 207,75 pesetas, en esta Junta Local.

Los ganaderos, tanto forasteros como del término, deberán justificar su condición de ganaderos permanentes por medio de la cartilla sanitaria correspondiente puesta al día.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Cabrereros del Monte, 22 de mayo de 1947. El presidente de la Junta (ilegible).

### Modelo de proposición

Don ... vecino de ..., provincia de ... enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta sindical local agropecuaria de Cabrereros, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ... del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y ordenanzas aprobadas por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

... de ... de 1947. — El licitador.

VALLADOLID  
Imprenta de la Dip.  
TIMBRE A CARGO  
DEL CONTRIBUYENTE